



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Departamento de Administración y Finanzas



CONTRATACIONES EN EL MES DE AGOSTO DEL 2018

No.	CONTRATO	PRODUCTO	BENEFICIARIO	MONTO	OBSERVACIONES
1	CST-069-2018	Elaboración de 5000 tarjetas para cardex	IMPRENTA HERNANDEZ	10,062.50	
2	CST-061-2018	Reparación, mantenimiento de fotocopiadora	TECNICOM Y SUMINISTROS S DE RL	1,610.00	
3	CST-062-2018	Revisión y reparación de fotocopiadora	TECNICOM Y SUMINISTROS S DE RL	1,610.00	
4	CST-063-2018	Revisión y reparación de fotocopiadora	TECNICOM Y SUMINISTROS S DE RL	2,875.00	
5	CST-064-2018	Revisión y reparación de fotocopiadora	TECNICOM Y SUMINISTROS S DE RL	6,900.00	
6	CST-070-2018	Reparación de peladora de papas y licuadora	TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS	7,320.00	
7	CST-072-2018	Reparación de forrajera de surco	TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS	25,869.00	



LIC. JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-069-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina **"LA UNIVERSIDAD"**, y **ANGELICA PATRICIA HERNANDEZ SANTOS**, mayor de edad, Hondureña portador de la tarjeta de identidad número 0801-1960-03708, **PROPIETARIA DE IMPRENTA HERNANDEZ** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Sección de Proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**; El objeto de este contrato de servicios técnicos es la elaboración de 5,000 tarjetas para cardex para ser utilizado en el área de almacén de la sección de proveeduría de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS**; **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir

con los siguientes requisitos **1.-** Elaborar 5,000 tarjetas para cardex. **2.- EL CONTRATISTA**, deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a la **LICDA. LAURA YADIRA ARTICA ULLOA**, Jefe de la Sección de Proveeduría. La supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a La Sección de Proveeduría. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 22 de junio del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 10,062.50 (Diez mil sesenta y dos con 50/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 1,312.50 (Un mil trescientos doce con 50/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de Lps. 8,750.00 (Ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-**El mutuo acuerdo de las partes y

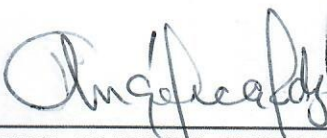
6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 27 días del mes de junio del año 2018.




DR. ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente
Universidad Nacional de Agricultura




ANGELICA PATRICIA HERNANDEZ
IMPRENTA HERNANDEZ

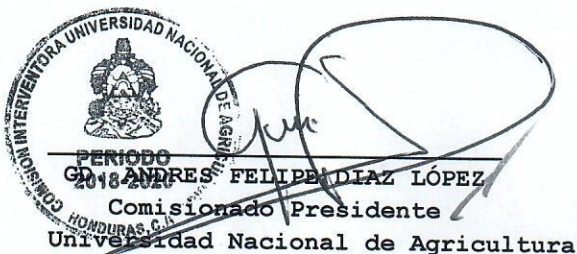
CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-061-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **MARCELA ALEJANDRA PAGOADA ROMERO**, mayor de edad, hondureña, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1990-06143 **REPRESENTANTE DE TECNICOM Y SUMINISTROS, S de R. L.** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**; El objeto de este contrato de servicios técnicos es una reparación, mantenimiento y lubricación de fotocopidora (incluye repuestos y mano de obra); para ser utilizado en la fotocopidora canon con inventario IR-7105 Asignada a la Vicerrectoría Académica de la Universidad

Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos 1.- Realizar una reparación, mantenimiento y lubricación de fotocopidora (incluye repuestos y mano de obra). 2.- **EL CONTRATISTA**, deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. 3.- El trabajo técnico será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a Vanessa Martínez, personal asignado a la Vicerrectoría Académica la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Vicerrectoría Académica. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 19 de marzo del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 1,610.00 (Un mil seiscientos diez con 00/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 210 (Doscientos diez con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de Lps. 1,400.00 (un mil cuatrocientos con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-La falta de pago. 2.- Finalización del contrato. 3.-El incumplimiento de las**

cláusulas convenidas. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 19 días del mes de marzo del año 2018.


PERIODO
2018-2020
DR. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente
Universidad Nacional de Agricultura


MARCELA ALEJANDRA PAGOADA ROMERO
Tecnicom y Suministros, S. de R. L.



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-062-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **MARCELA ALEJANDRA PAGOADA ROMERO**, mayor de edad, hondureña, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1990-06143 **REPRESENTANTE DE TECNICOM Y SUMINISTROS, S de R. L.** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**; El objeto de este contrato de servicios técnicos es una revisión y reparación de fotocopidora IR-7105 (incluye repuestos y mano de obra); para ser utilizado en la fotocopidora canon con inventario IR-7105 Asignada a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de

Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos

1.- Realizar una revisión y reparación de fotocopidora IR-7105 (incluye repuestos y mano de obra). 2.- **EL CONTRATISTA**, deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. 3.- El trabajo técnico será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a Vanessa Martínez, personal asignado a la Vicerrectoría Académica la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Vicerrectoría Académica. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 06 de abril del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 1,610.00 (Un mil seiscientos diez con 00/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 210 (Doscientos diez con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de Lps. 1,400.00 (un mil cuatrocientos con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato: 1.-La falta de pago. 2.- Finalización del contrato. 3.-El incumplimiento de las**

cláusulas convenidas. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 06 días del mes de abril del año 2018.



PERIODO

2018-2020

GD. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ

Comisionado Presidente

Universidad Nacional de Agricultura



MARCELA ALEJANDRA PAGOADA ROMERO
Técnico y Suministros, S de R. L.

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-063-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **MARCELA ALEJANDRA PAGOADA ROMERO**, mayor de edad, hondureña, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1990-06143, **REPRESENTANTE DE TECNICOM Y SUMINISTROS, S de R. L.** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**; El objeto de este contrato de servicios técnicos es una revisión y reparación de fotocopidora IR-7105 (incluye repuestos y mano de obra); para ser utilizado en la fotocopidora canon con inventario IR-7105 Asignada a

la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos

1.- Realizar una revisión y reparación de fotocopiadora IR-7105 (incluye repuestos y mano de obra). **2.- EL CONTRATISTA,** deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a Vanessa Martínez, personal asignado a la Vicerrectoría Académica la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Vicerrectoría Académica. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 27 de abril del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 2,875.00 (Dos mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 375 (Trescientos setenta y cinco con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de Lps. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato:**

1.-La falta de pago. 2.-Finalización del contrato. 3.-El incumplimiento de las cláusulas convenidas. 4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 27 días del mes de abril del año 2018.



CD. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente
Universidad Nacional de Agricultura



MARCELA ALEJANDRA PAGOADA ROMERO
Técnicos y Suministros, S de R. L.

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS
CST-064-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", y **MARCELA ALEJANDRA PAGOADA ROMERO**, mayor de edad, hondureña, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1990-06143, **REPRESENTANTE DE TECNICOM Y SUMINISTROS, S de R. L.** quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**; la Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**; El objeto de este contrato de servicios técnicos es una revisión y reparación de fotocopidora IR-7105 (incluye repuestos y mano de obra); para ser utilizado en la fotocopidora canon con inventario IR-7105 Asignada a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de

Agricultura. **CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con los siguientes requisitos

1.- Realizar una revisión y reparación de fotocopidora IR-7105 (incluye repuestos y mano de obra). **2.- EL CONTRATISTA,** deberá de entregar el trabajo técnico objeto de este contrato en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será objeto de revisión por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que este trabajo técnico no corresponda a las especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado **EL CONTRATISTA** a repetirla bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** delegara a Vanessa Martínez, personal asignado a la Vicerrectoría Académica la supervisión y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR:** Este valor será cargado a la Vicerrectoría Académica. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA;** El 17 de junio del año 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 6,900.00 (Seis mil novecientos con 00/100 Lempiras) La Universidad Nacional de Agricultura retendrá el Valor del 15% de impuesto sobre Venta de Lps. 900 (Novescientos con 00/100 lempiras) para ser pagado al Servicio de Administración de Rentas; A pagar un valor neto que incluye mano de obra de Lps. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. -** Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-**La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas.

4.-La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 17 días del mes de mayo del año 2018.



ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente
Universidad Nacional de Agricultura



MARCELA ALEJANDRA PAGOADA ROMERO
Técnico y Suministros, S de R. L.

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-070-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **RUBEN CISNEROS LEIVA**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0801196708387, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS**, con R.T.N. número 08011967083871, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto de este contrato técnico es realizar reparación general de una peladora de papas y dos licuadoras industriales, este trabajo será realizado para el comedor

estudiantil de la Universidad Nacional de Agricultura.

CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar reparación general de una peladora de papas y dos licuadoras industriales. **2.-** El trabajo técnico que realice **EL CONTRATISTA**, deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

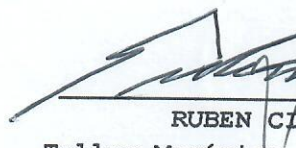
CLAUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD delegara al Gerente Administrativo y Financiero **Lic. Juan Manuel Barahona Córdova** la supervisión y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado a la Gerencia Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ENTREGA.** - El 12 de junio de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 7,320.00 (Siete mil trescientos veinte con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION D TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS EL CONTRATO.** - Serán causas de resolución del presente contrato: **1.-** La falta de pago. **2.-** Finalización del contrato. **3.-** El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-** La muerte del contratista si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. **5.-** El mutuo acuerdo de las partes y **6.-** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso

fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 12 días del mes de junio del año 2018. /



ANDRES FELIPE DIAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente
Universidad Nacional de Agricultura



RUBEN CISNEROS LEIVA
Taller Mecánico Industrial Cisneros

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS

CST-072-2018

Nosotros; **ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Militares con Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con tarjeta de identidad número 1501-1958-00921, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) según Acuerdo Ejecutivo No. 98-2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, en aplicación del decreto No. 138-2017, quien en lo sucesivo y para efectos legales de la presente se le denomina "**LA UNIVERSIDAD**", **RUBEN CISNEROS LEIVA**, mayor de edad hondureño, Portador de la tarjeta de identidad 0801196708387, con domicilio en la ciudad de Catacamas, quien actúa en representación de **TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS**, con R.T.N. número 08011967083871, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** - La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del estado y requiere del trabajo de Servicios Técnicos para ser utilizado por el Departamento de Producción Animal de la Universidad Nacional de Agricultura. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto de este contrato técnico es realizar reparación general de forrajera de surco azul que consiste en Corte de cadena, cambio de cuchillas, ajuste de piezas, cambio de

balineras, retenedores y tornillos. Se incluye repuestos y mano de obra reparación general de forrajera de surco azul, asignada temporalmente a la sección de Bovinos del Depto. Producción de la Universidad Nacional de Agricultura.

CLAUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS; EL CONTRATISTA deberá de cumplir con los siguientes requisitos **1.-** Realizar reparación general de una peladora de papas y dos licuadoras industriales. **2.-** El trabajo técnico que realice **EL CONTRATISTA**, deberá ser entregado en las instalaciones de la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, Honduras. **3.-** El trabajo técnico será revisado por el personal de **LA UNIVERSIDAD** para verificar que cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que el trabajo técnico no corresponda a la calidad, características y especificaciones solicitadas serán rechazadas, estando obligado a retíralos y reponerlos bajo su responsabilidad sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA**

CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD delegara a la jefa del Departamento de Producción Animal **Ph.D. LICZA ROSIBEL PADILLA** la supervisión y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: CARGO DE VALOR: Este valor será cargado al Departamento de Producción Animal. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE**

LA ENTREGA. - El 17 de julio de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - **LA UNIVERSIDAD** pagara

a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Lps. 25,869.00 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 lempiras) que será cancelado en un solo pago. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE**

RESOLUCION D TALLER MECANICO INDUSTRIAL CISNEROS EL CONTRATO. - Serán causas de resolución del presente contrato:

1.-La falta de pago. **2.-**Finalización del contrato. **3.-**El incumplimiento de las cláusulas convenidas. **4.-**La muerte del

contratista /si sus sucesores no pudieren concluir el contrato. 5.-El mutuo acuerdo de las partes y 6.-Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido, términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los 17 días del mes de julio del año 2018.



GD. ANDRÉS FELIPE DIAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente
Universidad Nacional de Agricultura



RUBEN CISNEROS LEIVA
Taller Mecánico Industrial Cisneros